

Artículo 61. Exención del módulo profesional de FCT

1. Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de FCT por su correspondencia con la práctica laboral, **siempre que se acredite, al menos, un año a tiempo completo en ciclos formativos de Formación Profesional y de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño o tres meses en el caso de PCPI**, o su equivalente a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los estudios profesionales que permitan demostrar la adquisición de las capacidades correspondientes al módulo profesional de FCT.

2. En el caso de ciclos formativos de Formación Profesional o de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, el alumnado que por su experiencia laboral, considere que tiene superados los objetivos, expresados en términos de capacidades terminales (LOGSE) o resultados de aprendizaje (LOE), del módulo profesional de FCT, **podrá solicitar su exención tras formalizar la matrícula del mismo o fuera del periodo de matrícula, siempre con una antelación mínima de 30 días hábiles al inicio previsto de las prácticas.**

3. **Quien solicite la exención deberá presentar en la Secretaría del centro docente la siguiente documentación:**

1) **Solicitud dirigida al titular o a la titular de la dirección del centro docente, debidamente cumplimentada.** Si se tratase de un alumno/a con matrícula en un centro docente de titularidad privada deberá dirigir la solicitud al titular o a la titular de la dirección del centro público al que esté adscrito previa comunicación a la dirección del centro en que se encuentre matriculado/a.

2) **Acreditación de tener experiencia laboral de al menos un año a tiempo completo o de tres meses en el caso de PCPI**, o su equivalente a tiempo parcial, relacionada con el ciclo formativo o enseñanza que se cursa, que **se justificará aportando de manera acumulativa los siguientes documentos:**

a) **Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el período de contratación, o en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, o en su defecto, de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

b) **Certificación de las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el período de tiempo en el que se ha realizado la actividad.**

En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año a tiempo completo o de tres meses en el caso de PCPI, así como la declaración del interesado/a de las actividades más representativas.

c) **Cuando las empresas o entidades a las que se hace referencia en el párrafo anterior hayan cesado en su actividad y sea imposible obtener las certificaciones mencionadas anteriormente, el alumno/a aportará la documentación que acredite el cese de la actividad de la empresa o entidad, junto a una declaración jurada donde se describan las actividades desarrolladas en dicha empresa o entidad.**

4. **La dirección del centro docente público que corresponda, resolverá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud sobre la concesión o no de la exención total o parcial**, previo informe del equipo educativo del centro público o del centro privado o concertado adscrito, emitido tras el análisis de la documentación aportada y a la vista de los criterios establecidos al efecto en la concreción curricular correspondiente, de acuerdo con los modelos oficiales publicados por orden de la Consellería competente en materia de educación.

5. **El acuerdo de concesión o no de la exención total o parcial se comunicará fehacientemente por escrito a la persona solicitante.**

6. Una vez concedida la exención se procederá a registrar ésta en el expediente académico del alumno/a a efectos de certificación académica y una copia del acuerdo de concesión de la exención total o parcial se adjuntará al citado expediente académico.